



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2014-MPH/A

Ayacucho, 15 de Abril del 2014

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607;

Que, de Conformidad con lo establecido en el art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el veinticinco de Abril de cada año, se conmemora un aniversario más de la Fundación Española de la muy Noble y Leal Ciudad de Huamanga, en ese sentido la Municipalidad Provincial de Huamanga, enfocado en sus supremos objetivos y a efectos de darle la debida prestancia, buscando la participación efectiva de las Instituciones Públicas y Privadas en el Desfile Cívico - Cultural - Militar y demás actividades oficiales por los 474° Aniversario de Fundación Española de la Muy Noble y Leal Ciudad de Huamanga; considera Declarar Feriado Local No Laborable el día Viernes 25 de abril del 2014, así como disponer el embanderamiento con la Bandera de Huamanga los días, Jueves 24 y Viernes 25 de Abril en todos los predios públicos y privados del Distrito de Ayacucho;

POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el Segundo Párrafo del Artículo Quinto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el día VIERNES 25 DE ABRIL del año 2014 FERIADO LOCAL NO LABORABLE RECUPERABLE PARA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga, con motivo de conmemorarse los 474° Aniversario de la Fundación Española de la Muy Noble y Leal Ciudad de Huamanga. Asimismo, DISPONER que los Titulares de las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Entidades Públicas de la Provincia de Huamanga. Programen dentro de los dos primeros meses contados a partir de la fecha, la recuperación del periodo del tiempo no laborado, conforme a ley.

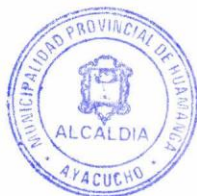
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el embanderamiento general de todos los predios, viviendas y/o establecimientos públicos y privados ubicados dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga con el Pabellón Nacional y la Bandera de Huamanga a partir del día Lunes 21 al Viernes 25 de abril (día central), con la finalidad de incentivar los valores cívicos, patrióticos regionales, promoviendo una cultura de identidad local.

ARTÍCULO TERCERO.- INVITAR a todas las Instituciones Públicas y Privadas a participar en forma activa en el Desfile Cívico, Militar a realizarse el día 25 de Abril del 2014, en la Plaza Mayor de la Ciudad, así como; a la Sesión Solemne que se llevara a cabo en el Cine Teatro Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas y Privadas a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General y a la Oficina de Imagen institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación correspondientes en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA

AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
ALCALDE